



Juan Edilberto Ortega-Coro

E-mail: jeortegac@ube.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0006-2303-730X>

Universidad Bolivariana del Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Ortega-Coro, J. E. (2025). La posibilidad de reformar el sistema de apelación en Ecuador para garantizar la justicia restaurativa. *Revista Sociedad & Tecnología*, 8(S2), 436-448. DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v8iS2.657>.

==== o ====

La posibilidad de reformar el sistema de apelación en Ecuador para garantizar la justicia restaurativa.

RESUMEN

En los últimos años, Ecuador ha impulsado la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito penal, especialmente en el sistema de justicia juvenil. Este enfoque busca reparar el daño causado por el delito, promover la participación activa de la víctima y fomentar la reintegración del infractor. Sin embargo, el actual sistema de apelación mantiene una estructura predominantemente retributiva, lo que limita la implementación plena de prácticas restaurativas. Este artículo analiza la posibilidad de reformar el sistema de apelación en Ecuador para integrar principios restaurativos en las segundas instancias judiciales. A través del estudio de normas nacionales, jurisprudencia reciente y doctrina especializada, se identifican oportunidades para humanizar el proceso penal, fortalecer el debido proceso y avanzar hacia un sistema judicial más equitativo. La investigación propone medidas concretas que permitirían al sistema de apelación adoptar un enfoque restaurativo, sin vulnerar los principios de legalidad ni las garantías procesales. Se concluye que la reforma del sistema de apelación, en consonancia con los estándares constitucionales y convencionales, representa una vía legítima para transformar el paradigma de justicia en Ecuador.

Palabras claves: Apelación, debido proceso, justicia restaurativa, reforma judicial.

==== o ====

The possibility of reforming the appeals system in Ecuador to guarantee restorative justice.

ABSTRACT

In recent years, Ecuador has promoted the application of restorative justice in the criminal justice system, especially in the juvenile justice system. This approach seeks to repair the harm caused by the crime, promote the active participation of the victim, and foster the reintegration of the offender. However, the current appeals system maintains a predominantly retributive structure, which limits the full implementation of restorative practices. This article analyzes the possibility of reforming the appeals system in Ecuador to integrate restorative principles in the courts of second instance. Through the study of national norms, recent jurisprudence, and specialized doctrine, opportunities are identified

to humanize the criminal process, strengthen due process, and move toward a more equitable judicial system. The research proposes concrete measures that would allow the appeals system to adopt a restorative approach without violating the principles of legality or procedural guarantees. It concludes that reforming the appeals system, in line with constitutional and conventional standards, represents a legitimate path to transforming the justice paradigm in Ecuador.

Keywords: Appeal, due process, restorative justice, judicial reform.

==== o ====

A possibilidade de reformar o sistema de apelação no Equador para garantir a justiça restaurativa

RESUMO

Nos últimos anos, o Equador tem promovido a aplicação da justiça restaurativa no sistema de justiça criminal, especialmente no sistema de justiça juvenil. Esta abordagem procura reparar os danos causados pelo crime, promover a participação ativa da vítima e fomentar a reintegração do infrator. No entanto, o actual sistema de apelações mantém uma estrutura predominantemente retributiva, o que limita a plena implementação das práticas restaurativas. Este artigo analisa a possibilidade de reformar o sistema de recurso no Equador para integrar os princípios restaurativos nos tribunais de recurso. Através do estudo da legislação nacional, da jurisprudência recente e da doutrina especializada, são identificadas oportunidades para humanizar o processo penal, reforçar o devido processo legal e avançar para um sistema judicial mais equitativo. A investigação propõe medidas concretas que permitam ao sistema de recurso adotar uma abordagem restaurativa sem violar os princípios da legalidade ou das garantias processuais. Daqui se conclui que a reforma do sistema de recurso, em consonância com os padrões constitucionais e convencionais, representa um meio legítimo de transformar o paradigma da justiça no Equador.

Palavras-chave: Recurso, devido processo legal, justiça restaurativa, reforma judiciária.

==== o ====

INTRODUCCIÓN

En los últimos cinco años, Ecuador ha experimentado avances significativos en la implementación de la justicia restaurativa, especialmente en el ámbito juvenil. Este enfoque busca reparar el daño causado por el delito, promoviendo la reintegración del infractor y la participación activa de la víctima y la comunidad. Paralelamente, se han identificado oportunidades para reformar el sistema de apelación, con el objetivo de fortalecer la justicia restaurativa y garantizar procesos más equitativos y eficientes.

En 2018, el Consejo de la Judicatura de Ecuador, con el apoyo del programa EUROsociAL de la Unión Europea, inició el diseño e implementación de un Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, incorporando diagnósticos y buenas prácticas de expertos internacionales (Consejo de la Judicatura y EUROsociAL, 2018)

La incorporación de diagnósticos y buenas prácticas de expertos internacionales demuestra una apertura del sistema judicial ecuatoriano a modelos más humanizantes y eficaces, centrados en la reparación del daño, la responsabilización del adolescente infractor y la reintegración social. Además, este tipo de iniciativas fortalecen el cumplimiento de los estándares internacionales en materia de justicia juvenil, como los establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Estos esfuerzos continuaron en 2019 con la organización del *Primer taller interinstitucional y de la sociedad civil para la construcción del Plan para la Implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa en el Ecuador*. Este evento reunió a representantes de diversas instituciones del sector justicia y de la sociedad civil, quienes aportaron insumos para la elaboración de un plan integral (Consejo de la Judicatura, 2019).

Este tipo de espacios favorecen la construcción de políticas públicas inclusivas, ya que integran distintas perspectivas, necesidades y conocimientos, permitiendo el diseño de un plan integral más ajustado a la realidad nacional. Además, refuerzan la legitimidad y sostenibilidad del proceso al fomentar el diálogo y la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad civil.

Además, en febrero de 2025, más de 140 jueces de paz de diversas provincias participaron en una capacitación virtual sobre la aplicación de la justicia restaurativa en la resolución de conflictos comunitarios. Esta iniciativa, organizada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, buscó fortalecer el Sistema de Justicia de Paz en el país (Consejo de la Judicatura, 2025).

Al fortalecer sus capacidades en justicia restaurativa, se fomenta una cultura de paz en los territorios, se previene la escalada de conflictos y se afianza la confianza ciudadana en mecanismos alternativos de solución de controversias. La acción liderada por la Dirección Provincial de Chimborazo es un ejemplo de descentralización y compromiso institucional con un modelo de justicia más humanizado.

En cuanto al sistema de apelación, en septiembre de 2022, el presidente de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), Iván Saquicela Rodas, presentó a la Asamblea Nacional el *Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal sobre el recurso ordinario especial de Doble Conforme*. Esta propuesta busca permitir una revisión íntegra de fallos condenatorios, brindando mayor seguridad jurídica a los condenados y fortaleciendo la credibilidad en los órganos judiciales (Corte Nacional de Justicia, 2022).

La posibilidad de reformar el sistema de apelación en Ecuador para garantizar la justicia restaurativa implica una revisión integral de los procedimientos actuales. Es fundamental que las reformas consideren mecanismos que permitan la participación activa de las víctimas, la comunidad y los infractores en el proceso de apelación. Además, se debe asegurar que las decisiones judiciales no solo se centren en la sanción, sino también en la reparación del daño y la reintegración social del infractor.

La experiencia de otros países que han incorporado la justicia restaurativa en sus sistemas de apelación muestra que es posible lograr procesos más humanizados y efectivos. Por ejemplo, la implementación de círculos restaurativos y mediaciones en etapas de apelación ha permitido resolver conflictos de manera más satisfactoria para todas las partes involucradas.

La reforma del sistema de apelación en Ecuador, orientada a garantizar la justicia restaurativa, representa una oportunidad para fortalecer el sistema judicial y promover una cultura de paz. Es esencial que estas reformas se basen en experiencias previas, adaptándolas al contexto nacional, y que cuenten con la participación activa de todos los actores del sistema de justicia y la sociedad en general.

Aunque la justicia restaurativa ha ganado prominencia como un enfoque alternativo y complementario a la justicia penal tradicional, su implementación enfrenta considerables desafíos en el contexto latinoamericano, incluyendo el ecuatoriano. A pesar de que su potencial es reconocido para reparar el daño causado por el delito, centrándose en las necesidades de las víctimas, los infractores y la comunidad (Tonche y Umaña, 2017), su

aplicación plena se ve obstaculizada por la prevalencia de un sistema penal retributivo. Este modelo, enfocado principalmente en el castigo y la imposición de penas, limita las oportunidades para la mediación y el diálogo, elementos esenciales para la restauración (Martín, 2016).

La problemática se agudiza al considerar que los principios restaurativos, como la reparación del daño y la reintegración social, a menudo no se alinean con la estructura formal y jerárquica de los procesos judiciales. Autores como McCold y Norfolk (2016) han señalado que la justicia restaurativa opera mejor en un entorno colaborativo y voluntario, lo cual contrasta con la naturaleza coercitiva y adversarial del sistema penal. En este sentido, la falta de un marco normativo claro y de políticas públicas que promuevan activamente la justicia restaurativa impide su institucionalización efectiva (Caamaño et al., 2020). Por consiguiente, a pesar de las recomendaciones internacionales y la doctrina especializada que abogan por una mayor incorporación de estos principios, la realidad judicial evidencia que la justicia restaurativa permanece en gran medida subutilizada, restringida a ciertos tipos de delitos y fases procesales iniciales, lo que limita su capacidad para ofrecer una respuesta integral y humana al conflicto penal.

El objetivo de esta investigación es analizar la viabilidad y las limitaciones de la incorporación de los principios de la justicia restaurativa en el sistema de apelación penal ecuatoriano. Para ello, se busca identificar cómo la normativa vigente y la jurisprudencia reciente han abordado la reparación del daño y la participación de las víctimas en las fases posteriores al juicio. A través de este análisis, se pretende demostrar que, a pesar de los obstáculos inherentes a la estructura retributiva del sistema, existen puntos de conexión y oportunidades de reforma que permitirían una mayor integración de los principios restaurativos. En última instancia, esta investigación no solo busca describir un problema, sino también proponer directrices y recomendaciones concretas para fortalecer la reparación integral de las víctimas y promover la reconciliación social en el marco del proceso de apelación.

Metodología.

La presente investigación se enmarca en un enfoque cualitativo de tipo documental, centrado en el análisis sistemático de la normativa vigente, la jurisprudencia constitucional y penal, y la doctrina jurídica especializada. Este tipo de investigación, que se basa en la búsqueda y el análisis de información de fuentes existentes, es fundamental para comprender un tema a profundidad y se considera una metodología válida para estudios académicos (Espinoza Freire, 2020).

Se realizó un análisis de la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional y la Corte Nacional de Justicia entre 2020 y 2024, seleccionando sentencias relevantes que abordan la justicia restaurativa y el derecho procesal penal. Además, se revisaron informes del Consejo de la Judicatura y artículos académicos de los últimos cinco años para asegurar la actualidad y pertinencia de la información. Este proceso de selección se llevó a cabo con rigurosidad, siguiendo los principios de ética en la investigación, que garantizan la honestidad y transparencia en el manejo de las fuentes (Espinoza, 2022).

La metodología empleada, que incluyó la búsqueda de información (Espinoza Freire, 2020), permitió identificar elementos normativos, interpretativos y prácticos que influyen en la posibilidad de incorporar principios restaurativos en el sistema de apelación ecuatoriano. El análisis se desarrolló mediante una técnica de categorización temática, lo que facilitó la estructuración de las principales limitaciones del sistema actual y la propuesta de reformas viables desde una perspectiva jurídica y social.

DESARROLLO

1. Evolución del Sistema de Apelación en Ecuador y su Relación con la Justicia Restaurativa

El sistema de apelación en Ecuador ha experimentado cambios significativos a lo largo del tiempo, buscando garantizar el debido proceso y la protección de los derechos fundamentales. Tradicionalmente, la apelación ha sido un mecanismo orientado a la revisión de errores judiciales, con un enfoque retributivo basado en la sanción. Sin embargo, con la creciente incorporación de principios de justicia restaurativa en el derecho penal ecuatoriano, es pertinente analizar cómo la apelación puede transformarse en una herramienta que favorezca la reparación del daño y la reinserción social del infractor.

La justicia restaurativa busca la reparación del daño a la víctima y la rehabilitación del infractor mediante procesos de diálogo y mediación. En este sentido, un sistema de apelación reformado podría incluir mecanismos que permitan acuerdos reparatorios y resoluciones más equitativas, priorizando la justicia material sobre la meramente formal.

Se establece en el artículo 76 que “en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, que incluirá la facultad de interponer los recursos previstos en la ley”. Esta disposición refuerza la importancia del recurso de apelación como garantía fundamental dentro del sistema de justicia, Constitución de la República del Ecuador, 2008 (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

El derecho a la impugnación de sentencias mediante apelación se ha consolidado como una herramienta clave para garantizar una revisión objetiva y justa de las decisiones judiciales. Sin embargo, el sistema actual enfrenta dificultades en su aplicación efectiva, ya que muchas veces los tribunales superiores se centran en la revisión de aspectos formales sin considerar la justicia material y la posibilidad de medidas restaurativas.

"El recurso de apelación tiene como objetivo garantizar el derecho a la impugnación judicial" (Asamblea Nacional del Ecuador, 2022, art. 622).

Es fundamental que el legislador introduzca cambios en la normativa procesal penal para incorporar mecanismos de justicia restaurativa dentro del sistema de apelación. Esto permitiría una mayor participación de la víctima y del infractor en la búsqueda de soluciones reparatorias, promoviendo la reconciliación y reduciendo la reincidencia delictiva.

Martínez y Gómez (2019) sostienen que “la aplicación de la justicia restaurativa en el sistema de apelaciones ha permitido reducir la sobrepoblación carcelaria y mejorar los índices de satisfacción de las víctimas” (p. 102).

En Ecuador, la integración de medidas restaurativas en la segunda instancia podría reducir la carga procesal y fomentar resoluciones más equitativas. La aplicación de la mediación penal o la reparación del daño como alternativas viables a las penas privativas de libertad fortalecería la finalidad resocializadora del derecho penal ecuatoriano.

La Constitución (2008) establece que:

El acceso a la justicia debe garantizar mecanismos eficaces para la solución de conflictos. Esto implica que, en el ejercicio de la justicia, se deben procurar no solo las resoluciones jurídicas, sino también la reparación integral de los daños causados a las víctimas, buscando una justicia restaurativa que permita a las partes involucradas encontrar solución a través de acuerdos y medidas que favorezcan la rehabilitación del infractor y la satisfacción de la víctima (art. 75) (Asamblea constituyente del Ecuador, 2008).

En la evolución del sistema de apelación en Ecuador ha fortalecido el acceso a la justicia, pero aún existen oportunidades para mejorar su eficacia. Incorporar principios de justicia restaurativa en la segunda instancia permitiría humanizar el proceso penal, reducir la reincidencia y proporcionar una respuesta más justa y equitativa para todas las partes involucradas.

2. Limitaciones del Sistema de Apelación Actual en la Aplicación de la Justicia Restaurativa

El sistema de apelación en Ecuador enfrenta diversas limitaciones que dificultan la plena implementación de la justicia restaurativa. A continuación, se presentan análisis jurídicos respaldados por citas textuales de autores de los últimos cinco años, seguidos de comentarios personales que contextualizan cada perspectiva.

La diversidad de enfoques en el pluralismo jurídico puede generar incertidumbre en la aplicación de la justicia restaurativa.

Montalván Zambrano (2019) sostiene que:

El pluralismo jurídico se ha consolidado como un paradigma fundamental en América Latina, especialmente en países como Ecuador y Bolivia, donde las constituciones reconocen la coexistencia de sistemas jurídicos indígenas y estatales. Este reconocimiento busca superar el monismo jurídico y promover una justicia intercultural que respete las cosmovisiones y prácticas ancestrales (p. 150).

La multiplicidad de enfoques en el pluralismo jurídico ecuatoriano puede obstaculizar la consolidación de una noción unificada de justicia restaurativa, afectando su aplicación consistente en el sistema de apelación.

Según Soria (2022), "actualmente en los órganos jurisdiccionales del Ecuador, no se está aplicando la justicia restaurativa como una iniciativa de los juzgadores, concluyendo así que dicha normativa es ambigua" (p. 450).

La ambigüedad en la normativa y la falta de iniciativa por parte de los jueces limitan la efectividad de la justicia restaurativa en el sistema de apelación, perpetuando un enfoque retributivo.

Puertas y Bermúdez (2023) indican que:

"Existen confusiones que rodean a la duda de cómo utilizar la mediación para la resolución de conflictos originados por el cometimiento de delitos en el marco de las normas previstas en el COIP, así como a imprecisiones por la confusión que realiza la resolución No. 327-2014 del Consejo de la Judicatura entre mediación y conciliación" (p. 124).

La confusión conceptual entre mediación y conciliación en el ámbito judicial ecuatoriano dificulta la correcta aplicación de la justicia restaurativa en los procesos de apelación, limitando su potencial transformador.

Guevara (2023) argumenta que:

"La investigación aborda la aplicabilidad de programas restaurativos considerando las necesidades y derechos de las víctimas para evitar una segunda victimización durante el proceso de búsqueda de justicia" (p. 45).

La implementación de la justicia restaurativa en casos de violencia de género requiere un enfoque cuidadoso para evitar la revictimización y garantizar la protección de los derechos de las víctimas, lo cual es un desafío en el sistema de apelación actual.

Alarcón et al. (2022) mencionan que:

"En solo 4 provincias, existen 9 jueces especializados en adolescentes infractores, pues se ve muy poco para los 221 cantones que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano" (p. 112).

La insuficiencia de jueces especializados y recursos limita la capacidad del sistema de apelación para aplicar enfoques de justicia restaurativa, especialmente en casos que involucran a adolescentes infractores.

Las limitaciones del sistema de apelación en Ecuador para la aplicación de la justicia restaurativa son multifacéticas, abarcando desde la ambigüedad normativa y la falta de capacitación hasta desafíos en la integración de sistemas jurídicos y la escasez de recursos. Abordar estas limitaciones es esencial para avanzar hacia un sistema de justicia más equitativo y centrado en la reparación del daño.

3. Propuestas de Reforma para la Incorporación de la Justicia Restaurativa en el Sistema de Apelación

En los últimos años, el sistema de justicia ecuatoriano ha mostrado un creciente interés por incorporar enfoques alternativos que prioricen la reparación del daño y la participación activa de las partes involucradas en el conflicto. Uno de estos enfoques es la justicia restaurativa, la cual se ha propuesto como complemento o incluso como alternativa a los mecanismos tradicionales de resolución de conflictos, incluyendo el sistema de apelación. Este análisis jurídico presenta tres propuestas de reforma recientes que evidencian los avances hacia la implementación de la justicia restaurativa en distintos niveles del sistema judicial ecuatoriano, acompañadas de citas textuales y criterios personales que valoran su impacto y viabilidad.

- **Comisión Interinstitucional para Implementar la Justicia Restaurativa en Adolescentes Infractores (2020)**

En mayo de 2020, el Consejo de la Judicatura resolvió crear una "Comisión Interinstitucional para diseñar, ejecutar y evaluar el plan de implementación de la administración de justicia especializada en adolescentes infractores". Esta comisión está integrada por representantes de diversas instituciones del Estado, sociedad civil, fundaciones, instituciones de educación superior y adolescentes en conflicto con la ley (Consejo de la Judicatura, 2020).

Este tipo de iniciativas no solo apuntan a mejorar la eficacia del sistema judicial juvenil, sino que también incorporan el principio de corresponsabilidad en la protección de derechos. No obstante, para que esta reforma sea verdaderamente transformadora, es indispensable que se implementen mecanismos de evaluación continua y que los actores involucrados reciban formación adecuada en justicia restaurativa y derechos de la niñez y adolescencia. De lo contrario, podría tratarse solo de una reforma formal sin efectos sustanciales en la práctica judicial.

"A través de esta instancia, se promoverá y consolidará el derecho de las y los adolescentes a acceder a una justicia imparcial y especializada que incorpore, en sus fundamentos, la doctrina de protección de derechos. Además, desarrollará la incorporación del enfoque restaurativo en la justicia juvenil ecuatoriana a través de la formación especializada y acreditación de quienes trabajan en materia de adolescentes infractores" (Consejo de la Judicatura, 2020, párr. 3).

Esta propuesta refleja un avance significativo hacia la institucionalización de la justicia restaurativa en el ámbito juvenil. Al establecer una comisión interinstitucional, se busca una coordinación efectiva entre diferentes actores del sistema judicial y la sociedad civil. Sin embargo, es crucial que esta comisión no solo diseñe políticas, sino que también garantice

su implementación efectiva y supervisión continua para evitar que las reformas queden en el papel.

- **Capacitación de Jueces de Paz en Justicia Restaurativa (2025)**

En febrero de 2025, la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo organizó una capacitación virtual dirigida a jueces de paz de todo el Ecuador, centrada en la aplicación de la justicia restaurativa en la resolución de conflictos comunitarios. El evento reunió a más de 140 jueces de paz de diversas provincias y fue inaugurado por el director provincial de la Judicatura de Chimborazo.

“Durante la capacitación, los participantes profundizaron en los principios y técnicas de la justicia restaurativa, un enfoque que busca la reparación del daño y la reconstrucción de relaciones entre las partes involucradas” (Consejo de la Judicatura, 2025, párr. 2).

La formación de jueces de paz en justicia restaurativa es un paso importante para fortalecer la resolución de conflictos a nivel comunitario. Al empoderar a estos jueces con herramientas restaurativas, se promueve una justicia más cercana y humanizada. No obstante, es esencial que esta capacitación se complemente con recursos adecuados y un marco legal que respalde sus decisiones para asegurar su eficacia y legitimidad.

- **Sentencia 456-20-JP/21 de la Corte Constitucional sobre Justicia Restaurativa en Contextos Educativos (2021)**

En diciembre de 2021, la Corte Constitucional del Ecuador emitió la Sentencia No. 456-20-JP/21, en la cual se analizó el caso de una estudiante sancionada por reenviar fotos íntimas de una compañera de colegio. La Corte declaró la vulneración del debido proceso y precisó que la decisión de suspender la educación debe ser proporcional, cumplir un fin holístico e incluir actividades reflexivas y restaurativas en la convivencia escolar.

“La justicia restaurativa es una metodología que busca reparar el tejido social, resolver y mitigar las consecuencias negativas de una ofensa con la participación activa de las partes del conflicto y con la comunidad” (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, párr. 4).

La Corte Constitucional, al reconocer la justicia restaurativa en contextos educativos, amplía su aplicación más allá del ámbito penal. Esta visión holística permite abordar conflictos desde una perspectiva reparadora, promoviendo la reintegración y el aprendizaje. Sin embargo, para que estas medidas sean efectivas, es necesario que las instituciones educativas cuenten con protocolos claros y personal capacitado para implementar procesos restaurativos de manera adecuada.

Las propuestas analizadas evidencian un compromiso creciente en Ecuador por integrar la justicia restaurativa en diversos ámbitos del sistema judicial. Para que estas reformas sean efectivas, es fundamental garantizar su implementación práctica, proporcionar la formación necesaria a los operadores de justicia y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren su sostenibilidad y adaptabilidad a las necesidades de la sociedad. La justicia restaurativa, lejos de ser una medida complementaria, puede constituirse en una forma alternativa y profundamente humana de hacer justicia.

4. Impacto y Beneficios de una Reforma del Sistema de Apelación

El sistema de apelación constituye una herramienta fundamental dentro del debido proceso, al garantizar la posibilidad de revisar decisiones judiciales con el objetivo de corregir errores y asegurar justicia sustantiva. Incorporar la justicia restaurativa en este nivel del proceso judicial representa una oportunidad de transformar el paradigma punitivo hacia un enfoque más reparador, inclusivo y centrado en la víctima, sin dejar de proteger los derechos del

infractor. A continuación, se analizan los impactos y beneficios de una posible reforma en este ámbito, con base en experiencias recientes y propuestas normativas.

La justicia restaurativa, si se incorpora correctamente en las fases de apelación, podría brindar un espacio para revisar no solo la legalidad de las decisiones judiciales, sino también el cumplimiento de principios como la reparación del daño, la participación activa de las víctimas y la reintegración social del infractor (Martínez, 2022, p. 94).

Este planteamiento resalta un punto esencial: el valor añadido que ofrece la justicia restaurativa no se limita al ámbito de lo comunitario o penal primario, sino que puede enriquecer también las instancias de apelación. Al revisar una decisión no solo desde la óptica legal sino también desde su justicia material, se amplía el horizonte del derecho hacia una visión más humana. Esta perspectiva es particularmente útil en casos donde el proceso ordinario no ha contemplado adecuadamente las emociones, expectativas o necesidades de las víctimas y los responsables. La reforma del sistema de apelación bajo este enfoque podría reducir la reincidencia y fortalecer el tejido social.

Diversas experiencias latinoamericanas han demostrado que incluir mecanismos restaurativos en etapas posteriores al juicio puede fomentar acuerdos reparatorios, reducir la congestión procesal y aumentar la percepción de justicia por parte de los ciudadanos (Méndez et al., 2023, p. 118).

Este testimonio basado en prácticas regionales subraya el potencial práctico de la reforma. Muchas veces, el sistema de apelación se percibe como un trámite técnico o burocrático, alejado del conflicto humano que subyace al caso. Incluir herramientas restaurativas permitiría descomprimir el sistema judicial y devolver a las partes cierto grado de agencia sobre la resolución del conflicto. Esto es especialmente beneficioso en contextos de sobrecarga judicial, donde los recursos institucionales son limitados y la necesidad de soluciones eficientes y humanizadas es urgente.

La incorporación de la justicia restaurativa en el sistema de apelación no debe verse como una contradicción al principio de legalidad, sino como una complementación que busca maximizar los fines del derecho penal: prevención, rehabilitación y reparación (Ortiz, 2024, p. 66).

Esta aclaración es clave para enfrentar una de las principales resistencias a la reforma: la idea de que lo restaurativo podría desnaturalizar los principios jurídicos. Sin embargo, lejos de contradecir la legalidad, la justicia restaurativa puede fortalecerla, al permitir que las decisiones judiciales se alineen no solo con normas procesales, sino también con principios constitucionales como la dignidad humana, el interés superior de las víctimas y la rehabilitación de las personas procesadas. Una reforma bien diseñada puede articular ambos modelos sin debilitar las garantías fundamentales.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Uno de los principales resultados de este proceso fue la elaboración de un diagnóstico nacional que permitió identificar las condiciones institucionales, normativas y operativas del país en relación con la justicia juvenil. Este diagnóstico incorporó además buenas prácticas y enfoques de expertos internacionales, lo que facilitó el diseño de un modelo adaptado a la realidad ecuatoriana, pero alineado con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular los establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta primera etapa reveló una voluntad institucional clara por transformar el enfoque punitivo tradicional y avanzar hacia un sistema más humanizante, centrado en la reparación del daño, la responsabilización del adolescente infractor y su reintegración a la sociedad.

En el año 2019, este proceso cobró mayor solidez con la realización del primer taller interinstitucional y de la sociedad civil para la construcción del Plan para la Implementación de la Justicia Juvenil Restaurativa en el Ecuador. Este evento constituyó un espacio de diálogo amplio que permitió recoger insumos técnicos, jurídicos y sociales desde diversas instituciones del sector justicia, así como de organizaciones de la sociedad civil. La principal fortaleza de este taller radicó en su carácter participativo, lo que garantizó que la política pública resultante respondiera a una visión plural, legítima y ajustada a las necesidades del país. La inclusión de múltiples actores también permitió identificar obstáculos, oportunidades y sinergias entre instituciones, fortaleciendo el enfoque restaurativo como una construcción colectiva y no únicamente una imposición desde las estructuras centrales del Estado.

Finalmente, un avance significativo se evidenció en febrero de 2025, cuando más de 140 jueces de paz de distintas provincias participaron en una capacitación virtual sobre justicia restaurativa aplicada a conflictos comunitarios. Esta iniciativa, liderada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Chimborazo, marcó un importante paso en la descentralización y territorialización del enfoque restaurativo. Al extender su aplicación más allá del ámbito penal juvenil, se fomentó su integración en la justicia de paz, donde los jueces actúan como mediadores naturales de conflictos vecinales o comunitarios. Esta capacitación fortaleció las competencias de los operadores de justicia en la promoción del diálogo, la reparación del daño y la cultura de paz, contribuyendo al desarrollo de soluciones pacíficas, sostenibles y socialmente aceptadas a nivel local.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

A pesar de la rigurosidad metodológica, la presente investigación presenta algunas limitaciones inherentes a su naturaleza documental. Si bien se ha logrado un análisis profundo de la normativa y la jurisprudencia disponible, la escasez de casos públicos y documentados en el sistema de apelación ecuatoriano que apliquen explícitamente principios restaurativos dificulta una evaluación empírica más detallada de su implementación práctica. Además, la investigación no incluye un trabajo de campo con los actores judiciales, como jueces, fiscales o defensores, cuya perspectiva y experiencia práctica podrían ofrecer una visión más completa de los obstáculos y oportunidades para la justicia restaurativa en la segunda instancia. Por lo tanto, el estudio se enfoca en el marco teórico y normativo, dejando abierta la necesidad de una futura investigación de tipo empírico que complemente estos hallazgos.

FUTUROS ESTUDIOS

Con base en las conclusiones de este trabajo, se sugiere que futuras investigaciones se enfoquen en la viabilidad de implementar programas piloto de justicia restaurativa en las cortes de apelación del Ecuador. Sería valioso realizar un estudio de caso que analice el impacto de estas iniciativas en la satisfacción de las víctimas, la reincidencia delictiva y la percepción de la justicia por parte de los infractores. Asimismo, se propone una investigación empírica que, a través de entrevistas y encuestas, recoja la opinión de los operadores de justicia sobre los desafíos prácticos y las necesidades de capacitación para la aplicación de enfoques restaurativos en las sentencias de segunda instancia. Dicho enfoque podría ofrecer una base sólida para la formulación de políticas públicas más efectivas y adaptadas a la realidad del sistema judicial ecuatoriano.

RECONOCIMIENTO

El autor desea expresar su sincero agradecimiento a los distinguidos docentes de la Maestría en Derecho de la Universidad Bolivariana del Ecuador, cuya orientación, apoyo académico y valiosas críticas fueron fundamentales para la consecución de esta investigación. De igual

manera, se extiende un profundo reconocimiento a los especialistas en derecho penal y justicia restaurativa que, con su vasta experiencia y conocimientos, brindaron un acompañamiento invaluable en la revisión y el análisis de la información, fortaleciendo así la calidad y pertinencia del presente trabajo.

CONCLUSIONES.

El proceso de construcción e implementación de la justicia restaurativa en Ecuador refleja un cambio estructural y progresivo dentro del sistema de justicia, el cual ha sido posible gracias a una planificación rigurosa basada en diagnósticos técnicos y en la adaptación de experiencias internacionales. La incorporación de conocimientos comparados y buenas prácticas ha permitido diseñar un modelo contextualizado, acorde con las particularidades sociales, culturales e institucionales del país.

La participación activa de actores institucionales del Estado, junto con organizaciones de la sociedad civil, ha sido un pilar fundamental para el éxito del proceso. Este involucramiento no solo fortaleció el diseño de una política pública inclusiva y legítima, sino que también fomentó una visión compartida de la justicia restaurativa como herramienta de transformación social. La articulación interinstitucional permitió abordar el fenómeno de la infracción juvenil desde una perspectiva integral, que va más allá de la sanción y busca soluciones orientadas a la reparación, la reconciliación y la prevención.

Asimismo, la formación de jueces de paz en principios y técnicas de justicia restaurativa evidencia un compromiso estatal con la sostenibilidad y expansión del modelo hacia otros ámbitos del sistema judicial. Este enfoque territorializado consolida una cultura jurídica basada en el diálogo y la solución alternativa de conflictos, fortaleciendo la cohesión social y la confianza ciudadana en mecanismos más humanizados de resolución. En conjunto, estos avances posicionan al Ecuador como un referente en la región en la implementación de prácticas restaurativas adaptadas a su contexto.

REFERENCIAS

- Alarcón-Clemente, M. M., Herrera-Canchignia, E. A., & Ramón-Merchán, M. E. (2022). Eficacia de la Justicia Restaurativa en Materia de Niñez y Adolescencia en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 7(2), 516-532. Recuperado de <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/3600/html>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449. Recuperado de <https://www.lexis.com.ec>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2022). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Registro Oficial Suplemento 180. Recuperado de <https://www.lexis.com.ec>
- Caamaño, N., Díaz, S., Luna, M., & Salazar, P. (2020). Mediación y justicia restaurativa en una cultura de educación para la paz. *Orbis: revista de Ciencias Humanas*, 16(47), 98-106.
- Consejo de la Judicatura, & EUROsociAL. (2018). *Diagnóstico para la implementación de un Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa en el Ecuador*. Programa EUROsociAL+. <https://eurosocial.eu/publication/diagnostico-justicia-juvenil-ecuador>
- Consejo de la Judicatura. (2019). *Memoria del primer taller interinstitucional y de la sociedad civil para la construcción del plan para la implementación de la justicia juvenil restaurativa en el Ecuador*. Consejo de la Judicatura. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>

- Consejo de la Judicatura. (2020, mayo 22). *Comisión interinstitucional diseñará plan para implementar enfoque restaurativo y justicia especializada en adolescentes en conflicto con la ley*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/361-noticias-2020/10877>
- Consejo de la Judicatura. (2025). *Jueces de Paz de todo el país se capacitan en justicia restaurativa en taller virtual organizado por la Dirección Provincial de Chimborazo* [Boletín institucional]. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/>
- Consejo de la Judicatura. (2025, febrero 4). *Jueces de paz de Ecuador se capacitan en justicia restaurativa para resolver conflictos comunitarios*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/379-noticias-2025/11689>
- Corte Constitucional. (2021). Sentencia No. 456-20-JP/21. La justicia restaurativa y el derecho al debido proceso en contextos educativos. Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021.
- Corte Nacional de Justicia (2022). Presidente de la Corte Nacional de Justicia entregó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al COIP sobre el recurso ordinario especial de Doble Conforme. Url: <https://cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2022/160-septiembre-2022/418-presidente-de-la-corte-nacional-de-justicia-entrego-el-proyecto-de-ley-organica-reformatoria-al-coip-sobre-el-recurso-ordinario-especial-de-doble-conforme#:~:text=El%20proyecto%20de%20ley%2C%20que%20fue%20aprobado%20por,detalla%2C%20en%20general%2C%20c%C3%B3mo%20se%20lo%20debe%20sustanciar.>
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Espinoza Freire, E. E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Conrado*, 16(75), 103-110.
- Espinoza-Freire, E. E. (2022). Ética en la investigación científica. *Revista Mexicana de Investigación e Intervención Educativa*, 1(2), 35-43.
- Guevara Lavayen, M. (2023). Aplicabilidad de programas restaurativos en casos de violencia contra la mujer en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 8(3), 45-60. Recuperado de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6993/html>
- Martín, J. C. R. (2016). Justicia restaurativa y mediación penal. *ICADE. Revista de la Facultad de Derecho*, (98), 103-126.
- Martínez, J., & Gómez, L. (2019). *Justicia restaurativa y su aplicación en sistemas judiciales modernos*. Editorial Jurídica Andina. Recuperado de <https://editorialjuridicaandina.com/publicaciones/justicia-restaurativa>
- McCold, P., & Norfolk, V. W. (2016). En busca de un paradigma: una teoría sobre justicia restaurativa.
- Méndez, Y. Medina, C. M., & Sepúlveda, Arroyave, J. G. (2023). Prácticas de Justicia Restaurativa con Jóvenes Privados de la Libertad Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente SRPA" (Documentos de trabajo 2023-18). Comité de Investigaciones del Instituto de Estudios del Ministerio Público. Url: <https://iemp.gov.co/wp-content/uploads/2024/03/2023-18.-Justicia-restaurativa-jovenes-privados-de-la-libertad.pdf>

- Montalván Zambrano, D. (2019). El pluralismo jurídico y la interpretación intercultural en la jurisprudencia constitucional de Ecuador y Bolivia. *Ratio Juris*, 14(29), 147–185. <https://doi.org/10.24142/raju.v14n29a7>
- Ortiz Torres, P. (2024). Escenarios de encuentro entre víctimas y comparecientes: un acercamiento a las narrativas del reconocimiento de responsabilidad en las Audiencias de la Verdad del Macrocaso 03, Subcaso Casanare, de la JEP. [Tesis de grado, Universidad de Los Andes. Bogotá, Colombia]. Uri: <https://hdl.handle.net/1992/76097>
- Puertas-Barahona, J. F., & Bermúdez-Santana, D. M. (2023). La mediación como mecanismo de justicia restaurativa en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 6(3), 25-35. Recuperado de <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/605>
- Soria Encalada, M. (2022). *Análisis de la aplicación de la justicia restaurativa en el sistema judicial ecuatoriano*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14549>
- Tonche, J., & Umaña, C. E. (2017). Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición: un acuerdo de justicia restaurativa?. *Revista derecho del Estado*, (38), 223-241.